

RESOLUCION No. 04.A.DIC.226

DR. PAUL OCAÑA SORIA  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

CONSIDERANDO:

QUE mediante memorando No. SC.ICA.RS.04-49 de 13 de octubre de 2004 , la persona responsable de Registro de Sociedades, informa que la compañía INPAPEL PATRIA CIA. LTDA., con domicilio en la ciudad de Riobamba, tiene su plazo de duración vencido. Consecuentemente está disuelta de pleno derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 361, numeral 1 de la Ley de Compañías, por lo que se debe ordenar la publicación, marginación e inscripción de conformidad con el art. 367, inciso 2do.

Exp. No.	NOBRE DE LA COMPAÑIA	FECHA OTOR GAMENTO	NOTARIO	CANTON	FECHA INSC. REG. MERCAN.	No.	FECHA VENCIMIENTO
14478	INPAPEL PATRIA CIA.LTDA.	23.11.78	TERCERO	RBBA.	5.03.1979	37	5.03.2004

QUE el Departamento Jurídico de la Intendencia de Compañías de Ambato, mediante Memorando No. SC.ICA.DJ.04.748 de 14 de octubre de 2004, ha emitido informe favorable para que se dicte la resolución que disponga la liquidación de la mencionada compañía, una vez que se ha cumplido el requisito legal respectivo.

EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución No. ADM.03087 de 26 de marzo de 2003

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ORDENAR la liquidación de la compañía INPAPEL PATRIA CIA. LTDA.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta resolución al representante legal de la compañía mencionada, en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliaria de la misma y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que, por estar disuelta de pleno derecho, de conformidad con el artículo 361, numeral 1 de la Ley de Compañías, el representante legal de la compañía, en el término de ocho días, contados desde la notificación con la presente resolución, publique, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía el texto íntegro de esta resolución.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario señalado en el primer considerando de esta resolución en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente, al

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Certifico que es fiel copia del original que  
reposa en los archivos de esta institución.  
Ambato, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2004

INTENDENTE - AMBATO

margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del cantón Riobamba: a) Inscriba esta resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACIÓN", previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO SÉPTIMO.- NOMBRAR Liquidador de la compañía INPAPEL PATRIA CIA. LTDA., al señor Rubén Armando Espinoza Saltos, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

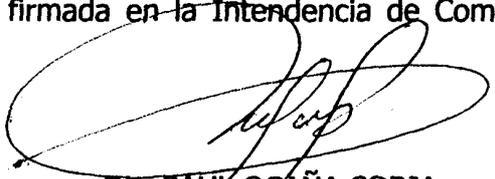
ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que el Liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil, del domicilio principal de la compañía.

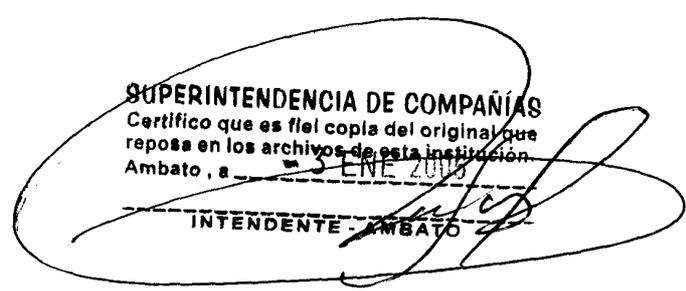
ARTICULO NOVENO.- PREVENIR al representante legal sobre el cumplimiento de lo ordenado por los artículos 3º, 4º, y 5º de la presente resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que ésta Institución ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta de Operaciones de la Superintendencia de Compañías".

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta resolución al Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías de Ambato, a 14 de octubre de 2004.

  
DR. PAUL OCAÑA SORIA  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Certifico que es fiel copia del original que  
reposa en los archivos de esta institución  
Ambato, a 31 de ENERO 2005

INTENDENTE - AMBATO

**REGISTRO MERCANTIL DE RIOBAMBA**  
QUEDA INSCRITA LA (EL) Resolución QUE ANTECEDE EN  
EL (LOS) REGISTRO(S) DE Mercantil con el # 1214  
se fueso nota del margen de la inscripción  
ANOTADO BAJO EL NUMERO 8824 DEL REPERTORIO.  
RIOBAMBA, A 20 de diciembre del 2004



*[Handwritten signature]*  
**EL REGISTRADOR**